

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

##### INTERVENCIÓN GENERAL

**CVE-2015-12337** *Resolución sobre modificación del Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control correspondiente al ejercicio 2015.*

El apartado III.1 del Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control correspondientes al ejercicio 2015, aprobado por Resolución de la Intervención General de la Administración de Cantabria (IGAC), con fecha 14 de enero de 2015, en cumplimiento de la Ley 14/2006, de 24 de octubre de 2006, de Finanzas de Cantabria (en lo sucesivo LF), y publicado en el BOC de 22 de enero de 2015, recoge la siguiente advertencia:

"Dado que el artículo 160.b de la Ley 14/2006, de Finanzas de Cantabria determina que se realizará, por parte de la IGAC de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la auditoría de cuentas anuales de las Fundaciones del Sector Público Autonómico obligadas a auditarse por su normativa específica, en caso de que alguna de las Fundaciones anteriormente citadas (entre las que se encuentra la Marqués de Valdecilla), no cumpliera los requisitos recogidos en el artículo 25.5 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, la IGAC podrá emitir un informe recogiendo la información necesaria para acreditar tal extremo y la no obligatoriedad, en esos casos, de emitir informe de auditoría de Cuentas Anuales".

El 19 de febrero de 2015 la IGAC emite Informe de Auditoría de Cuentas Anuales de la Fundación Marqués de Valdecilla correspondiente a los ejercicios 2012 y 2013 (incluida en el Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control correspondientes al ejercicio 2014) con el resultado de opinión denegada, debido a la limitación al alcance que supone la indefinición de la naturaleza jurídica del ente auditado que impide determinar el marco jurídico aplicable al mismo.

Dicha indefinición se ratificó con la promulgación de la Ley de Cantabria 1/2015, de 18 de marzo, de modificación del texto refundido de la Ley de Medidas Fiscales en Materia de Tributos Cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de junio, y de la Ley 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015, en cuyo preámbulo se expone:

"Finalmente, se incluye también una disposición adicional en relación con la Fundación Marqués de Valdecilla, de la que se ha desgajado el Instituto de Investigación Sanitaria Marqués de Valdecilla (IDIVAL) en virtud de la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Cantabria 5/2011, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas. En este sentido, la conveniencia de la adaptación de la Fundación Marqués de Valdecilla a la naturaleza de una fundación ordinaria conforme a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, exige su regulación por vía exclusivamente estatutaria, así como su inscripción como tal en el Registro

VIERNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 213

de Fundaciones. De igual forma, desde la perspectiva patrimonial, la ley declara la titularidad de los terrenos sobre los que se levanta el actual Hospital Universitario Marqués de Valdecilla a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para su afectación al Servicio Cántabro de Salud".

A su vez, la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley 1/2015 autorizó al Gobierno de Cantabria a "constituir, conforme a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, una fundación del sector público autonómico para la promoción y prestación de servicios sanitarios y sociosanitario y la docencia e investigación en el ámbito de la salud que integre los medios personales y materiales y los servicios y funciones actualmente ejercidas por la Fundación Marqués de Valdecilla. La fundación que se constituya adoptará idéntica denominación y se subrogará sin solución de continuidad en las relaciones jurídicas de la fundación extinguida".

En resumen, era necesario resolver el "limbo regulatorio" en el que se encontraba la denominada Fundación Marqués de Valdecilla, creando una Fundación que respetara y cumpliera la Ley 50/2002 y que fuera heredera universal de la denominada impropia Fundación. Sin embargo, la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, una vez consultado el Registro de Fundaciones, ha certificado con fecha 30 de septiembre del presente año que la Fundación Marqués de Valdecilla continúa sin inscribirse en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por consiguiente nos encontramos ante la situación de un ente, hasta el ejercicio 2015 considerado una Fundación, perteneciente al Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria que, recibiendo importantes fondos públicos, no posee una naturaleza jurídica determinada, lo que impide su control mediante las técnicas de auditoría que le serían de aplicación en concordancia con aquella.

En consecuencia, previo informe de la Subdirección General de Control Financiero,

#### RESUELVO

Excluir a la Fundación Marqués de Valdecilla del Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control correspondientes al ejercicio 2015, al no poderse conceptuar como Fundación a tenor de lo dispuesto en Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones e incumplir en la actualidad los requisitos establecidos en el artículo 4 de la referenciada Ley de Fundaciones, no resultando de aplicación el artículo 160.b LF.

Santander, 27 de octubre de 2015.

El interventor general,  
Gabriel Pérez Penido.

[2015/12337](#)

CVE-2015-12337